

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante **AU-01254-2022** del 19 de abril del 2022, se le requiere a la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S**, representada legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, a través de su Autorizada la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, presente la solicitud de autorización de ocupación de cauce para las diferentes obras de descarga de aguas lluvias, ubicadas en la ronda hídrica y cauces de las fuentes sin nombre que se observaron durante el recorrido de campo realizado el 05 de marzo de 2021. (expediente ambiental 053760530400)

2. Que por medio de Radicado N° **CE-07991-2022** del 18 de mayo del 2022, la sociedad **ECO-LOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, con NIT 900.950.865-4, representada legalmente por el señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.142.435, obrando en calidad de autorizado de la sociedad **PROMOTORA SAN OLIVER S.A.S**, con NIT 901.260.813-4, representando legalmente por el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, identificados con cédula de ciudadanía número 71.641.398, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de 5 obras de descarga de aguas lluvias sobre la fuente quebrada El Tambo, Ubicado en la Parcelación Acala del municipio de La Ceja.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de recursos naturales de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad **ECO-LOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, con NIT 900.950.865-4, representada legalmente por el señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.142.435, obrando en calidad de autorizado, para la construcción de 5 obras de descarga de aguas lluvias sobre la fuente quebrada El Tambo, Ubicado en la Parcelación Acala del municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado número **CE-07991-2022** del 18 de mayo del 2022 y tener en cuenta el expediente 053760530400 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

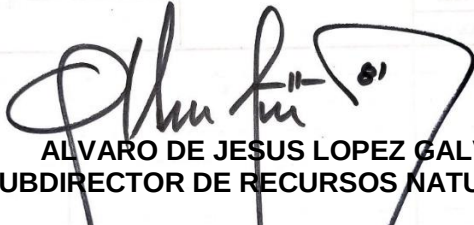
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO**, en calidad de representante legal de la sociedad **ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, (o quien haga sus veces al momento) de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760540203

Proyecto: Judicante/Bryan Sánchez Jaimes

Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce